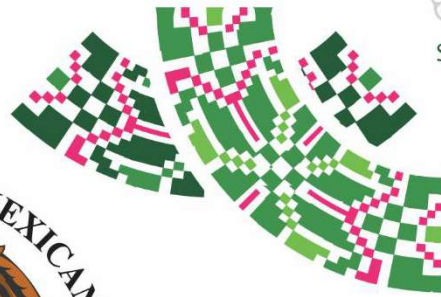


AÑO CIX, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 14 DE ENERO DE 2026
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
73 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P.

Título:

Presupuesto de Egresos y Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio Fiscal 2026.



POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027



Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

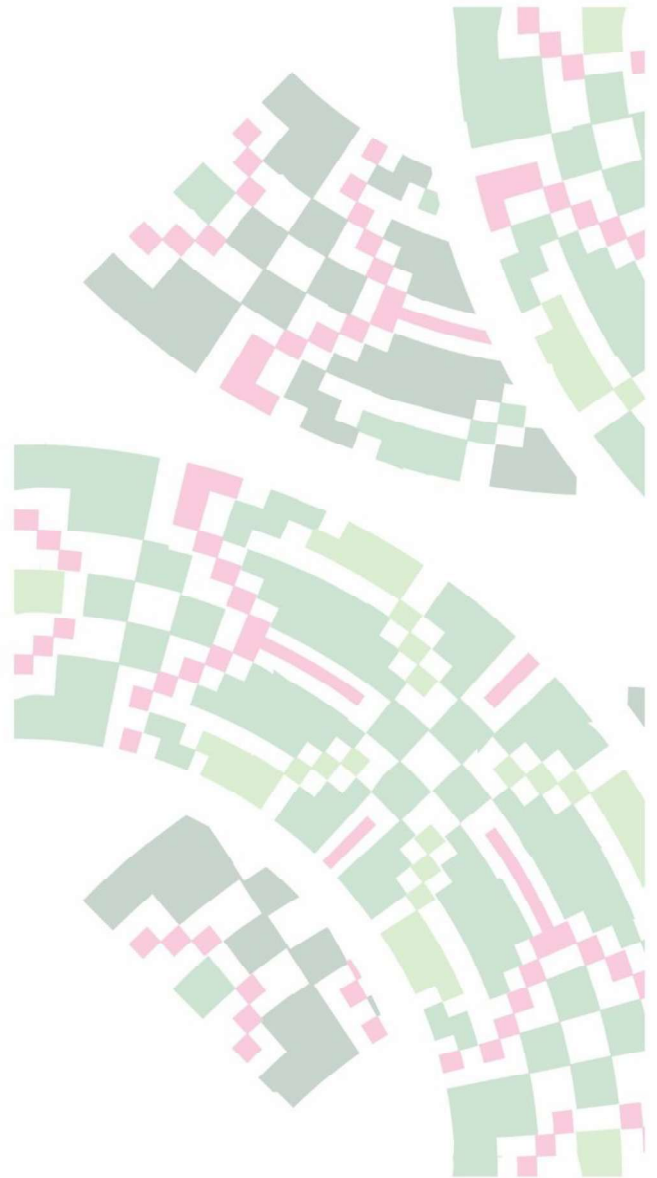
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2026, la política de gasto, la estimación de los egresos, sus metas y objetivos, del Municipio de Tamuín, S.L.P.

El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tamuín, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2026, guarda un equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, así como con las diversas disposiciones en materia presupuestaria, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas como la integración de la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera.

Partiendo de que el presupuesto de egresos es el instrumento operativo básico por excelencia para la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación, a la vez que se presenta como un medio efectivo de control del gasto público, la asignación de recursos que en este presupuesto de egresos se establece, se elaboró con base en resultados, lo que permite la consecución del doble objeto de elevar la calidad del gasto público municipal a la vez que se promueve un mejor ejercicio de rendición de cuentas, tanto en su vertiente horizontal como en la vertical.

Se trata de una estimación financiera anticipada, de carácter anual, como se precisa en el dispositivo 31, inciso b), fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, de los egresos que, en el caso, el Municipio de Tamuín requiere para el pleno cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes, programas y proyectos determinados para un ejercicio fiscal específico.

Es fundamental que, para ejercer el gasto público, se considere un presupuesto de egresos cimentado sobre las bases, de un ingreso real para estar en condiciones, de dar cumplimiento a los objetivos propuestos, por las dependencias del gobierno municipal, atendiendo la norma constitucional de administrar los recursos del Municipio con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2024, para este año se considera que el crecimiento económico se fundamente en la fortaleza del consumo privado, mayores niveles de inversión pública y privada, garantizar la disponibilidad de energía, potenciar la derrama económica del turismo e incrementar la capacidad productiva del país. Por el lado del sector externo se esperan efectos positivos con la reconfiguración del comercio internacional y la llegada de mayor inversión extranjera. Ello, junto con factores internos como los mejores niveles de empleo y salariales, además de la ampliación de la capacidad productiva del país a través de la inversión en diversos sectores. Se estima que se mantenga el rango de crecimiento entre 3.0 y 3.5 por ciento, por debajo de lo estimado en Pre-Criterios 2025.

Las principales variables de Crecimiento Económico de México para 2026, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2024, estiman que la actividad productiva continué avanzando para 2026, proyectando un rango de crecimiento de entre 3.0 y 3.5%. No obstante, para estimaciones de finanzas públicas, se reduce a 0.8% en comparación con el 3.8% pronosticado para cierre de 2025.

La Inflación anual se estima seguirá una trayectoria descendente y se ubique en un nivel de 4.8% al finalizar el siguiente año, si bien por arriba del objetivo inflacionario establecido por el Banco de México (3.0%), pero dentro del intervalo de variabilidad (2.0-4.0%).

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2026, la política de gasto, la estimación de los egresos, sus metas y objetivos, del Municipio de Tamuín, S.L.P.

POLITICAS DEL GASTO

Para el Ejercicio Fiscal 2026, el Municipio de Tamuín, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Egresos:



- De eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- De austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género; y
- De evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos públicos se asignen en los presupuestos respectivos con los principios anteriores.

ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS

Para el año 2026 se estima tener un egreso por un monto de \$219,714,309.00 (Doscientos diecinueve millones setecientos catorce mil trecientos nueve pesos 00/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Tamuín, S.L.P.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE TAMUÍN, S.L.P.

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de TAMUÍN, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente presupuesto de egresos tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2026, de conformidad con los artículos 115, 126, 127, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 48, 54, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática del CONAC; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 114, fracción IV, antepenúltimo párrafo, y 115, segundo párrafo, 133 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 6, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 73, 79, 80, 82 y demás relativos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31, inciso b, fracción IX, 70, fracción I, 75, fracción III, 81, fracciones X, XII, y XIV, 86, fracciones II, III, V, VIII, y XXXIX, 115 y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 21 y 22, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 9, fracción IX, 13, fracción VII, y 14, fracción VI, de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente presupuesto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría interna del Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y

Municipios de San Luis Potosí, y demás ordenamientos aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente y que son transferidas al ejercicio corriente para su liquidación.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores del Gasto.
- V. **Balance Presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VI. **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VII. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VIII. **Clasificación Administrativa:** Es la presentación del Presupuesto de Egresos que tiene por objeto agrupar las previsiones de gasto conforme a sus ejecutores, en sus diferentes tipos de ramos.
- IX. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- X. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- XI. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XIII. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.
- XIV. **Clasificación Programática:** Clasificación que tiene por objeto establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XV. **Contraloría:** La Contraloría Interna del Municipio.
- XVI. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XVII. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. **Entes Públicos:** Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.



- XIX. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XX. Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXI. Gasto Corriente:** Las erogaciones por concepto de servicios personales, materiales y suministros, así como servicios generales, que ejercen los ejecutores del gasto para la operación de su aparato administrativo.
- XXII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado integrado por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Municipios, por conducto del Estado, para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXIII. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXIV. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXV. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXVI. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXVII. Ley de Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XXVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXIX. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXX. Programa presupuestario:** Categoría y estructura programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos y del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo cual considera el gasto no programable. Además, permiten identificar actividades específicas, así como las unidades responsables que participan en la ejecución.
Son el elemento fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas. Durante su elaboración se establecen objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como instrumentos para su evaluación; además, permiten medir el impacto que se logra con su implementación.
- XXXI. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXXII. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.
- XXXIII. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXIV. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.



Nota: *Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.*

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 5. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las demás disposiciones normativas aplicables.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Presupuesto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 6. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales y Cuenta Pública, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; y la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

Artículo 7. El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Artículo 8. Solo se podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con una suficiencia presupuestal y previamente autorizada, donde esté identificada la fuente del financiamiento; ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la respectiva partida de gasto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 9. Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

Artículo 10. Todo aumento o creación de gasto que afecte el Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Artículo 11. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuando el Ayuntamiento autorice adecuaciones presupuestarias con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan.

Artículo 12. En caso de contraer Financiamiento Interno, se deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos los gastos que generará el pago de intereses y amortizaciones.

Artículo 13. Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y no podrá incrementarse la asignación de recursos para servicios personales durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Artículo 14. Los ahorros y economías, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y en segundo lugar a los programas prioritarios.

Artículo 15. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, estarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 16. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos en la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 17. A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas, incluyendo los rendimientos financieros generados.

Artículo 18. Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 19. El Presupuesto de Egresos del Municipio de TAMUINM, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2026, asciende a la cantidad de \$219'714,309.00, (Doscientos diecinueve millones setecientos catorce mil trecientos pesos 00/100 M.N.), presupuesto equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 20. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

NO	CATEGORIAS	Importe	%
1	NO ETIQUETADOS		
11	Recursos Fiscales	117,648,834	53.55
12	Financiamientos internos	0.00	0.00
13	Financiamientos externos	0.00	0.00
14	Ingresos propios	0.00	0.00
15	Recursos Federales	0.00	0.00
16	Recursos Estatales	0.00	0.00
17	Otros recursos de libre disposición	0.00	0.00
2	ETIQUETADOS		
25	Recursos Federales	97,565,475	44.41
26	Recursos Estatales	4,500,000	2.05
27	Otros recursos	0.00	0.00
	TOTAL	\$ 219,714,309	100

Artículo 21. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

TG	CATEGORIA	Importe	%
1	Gasto Corriente	101,765,934.00	46.32
2	Gasto de Capital	93,665,475.00	42.63



3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	14,282,900.00	6.50
4	Pensiones y Jubilaciones	10,000,000.00	4.55
5	Participaciones	0.00	0.00
	TOTAL	219,714,309.00	100

Artículo 22. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

CAPITULO-CONCEPTO-PARTIDA GENERICA-PARTIDA ESPECIFICA		PARCIAL	PRESUPUESTO APROBADO	%
1000	SERVICIOS PERSONALES		47,297,533.00	21.53
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	40,485,200.00		18.43
1110	DIETAS			0.00
1111	DIETAS	5,121,000.00		2.33
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE			0.00
1131	SUELDO BASE	35,364,200.00		16.10
1132	COMPLEMENTO DE SUELDO	0.00		0.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,000,000.00		0.91
1210	HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES	0.00		0.00
1211	HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	0.00		0.00
1212	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00		0.00
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL			0.00
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	2,000,000.00		0.91
1230	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00		0.00
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00		0.00
1240	RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	0.00		0.00
1241	RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	0.00		0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,812,333.00		2.19
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	0.00		0.00
1311	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	0.00		0.00
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO			0.00
1321	PRIMA VACACIONAL	800,000.00		0.36
1322	PRIMA DOMINICAL	100,000.00		0.05
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,512,333.00		1.60
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS			0.00
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00		0.00



1332	PAGO DE DIAS DE DESCANSO LABORADOS	400,000.00		0.18
1340	COMPENSACIONES			0.00
1341	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES	0.00		0.00
1370	HONORARIOS ESPECIALES	0.000.00		0.00
1371	HONORARIOS ESPECIALES	0.00		0.00
1380	PARTICIPACION POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES			0.00
1381	COMPENSACION PERSONAL DE SEGURIDAD	0.00		0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	0.00		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	0.00		0.00
1510	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.00		0.00
1511	FONDO DE AHORRO	0.00		0.00
1520	INDEMNIZACIONES	0.00		0.00
1521	INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES POR RETIRO Y HABERES CAÍDOS	0.00		0.00
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	0.00		0.00
1531	FONDO DE AHORRO (PENSIONES)	0.00		0.00
1532	ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	0.00		0.00
1533	LIQUIDACION DE LAS PRESTACIONES (JUBILACION)	0.00		0.00
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	0.00		0.00
1541	PRESTACIONES CONTRACTUALES MENSUALES	0.00		0.00
1542	PRESTACIONES CONTRACTUALES ANUALES	0.00		0.00
1550	APOYOS A LA CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS	0.00		0.00
1551	APOYOS A LA CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS	0.00		0.00
1560	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	0.00		0.00
1561	SUBSIDIO A ORGANISMOS SINDICALES	0.00		0.00
1562	OTRAS PRESTACIONES POR APOYOS, EVENTOS Y FESTEJOS	0.00		0.00
1600	PREVISIONES	0.00		0.00
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00		0.00
1611	REGULARIZACIONES	0.00		0.00
1612	PREVISION DE INCREMENTO SALARIAL	0.00		0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	0.00		0.00
1710	ESTÍMULOS	0.00		0.00
1711	ESTÍMULOS	0.00		0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		19,000,000.00	8.65



2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	3,800,000.00		1.73
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			0.00
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	800,000.00		0.36
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN			0.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	700,000.00		0.32
2130	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00		0.00
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00		0.00
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			0.00
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	500,000.00		0.23
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL			0.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	600,000.00		0.27
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA			0.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	800,000.00		0.36
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0.00		0.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	0.00		0.00
2180	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS			0.00
2181	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	400,000.00		0.18
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,000,000.00		0.46
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS			0.00
2211	ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO	500,000.00		0.23
2212	ALIMENTACIÓN EN EVENTOS OFICIALES	500,000.00		0.23
2213	ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	0.00		0.00
2214	ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS	0.00		0.00
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00		0.00
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00		0.00
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	0.00		0.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	0.00		0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0.00		0.00
2310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2311	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2320	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2321	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00



2331	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2340	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2350	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2360	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2370	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2390	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2391	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00		0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,500,000.00		1.59
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS			0.00
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	500,000.00		0.23
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO			0.00
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	500,000.00		0.23
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO			0.00
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	500,000.00		0.23
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA			0.00
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	500,000.00		0.23
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00		0.00
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00		0.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO			0.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	500,000.00		0.23
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN			0.00
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	500,000.00		0.23
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00		0.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00		0.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN			0.00
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	500,000.00		0.23
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	400,000.00		0.18
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	0.00		0.00



2511	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	0.00		0.00
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00		0.00
2521	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00		0.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS			0.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	200,000.00		0.09
2532	VACUNAS	0.00		0.00
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0.00		0.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0.00		0.00
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00		0.00
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00		0.00
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS			0.00
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	200,000.00		0.09
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00		0.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00		0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,000,000.00		3.19
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			0.00
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,000,000.00		3.19
2612	TURBOSINA O GAS AVIÓN	0.00		0.00
2620	CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00		0.00
2621	CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00		0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	200,000.00		0.09
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES			0.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	100,000.00		0.05
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL			0.00
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	100,000.00		0.05
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00		0.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00		0.00
2740	PRODUCTOS TEXTILES	0.00		0.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	0.00		0.00
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00		0.00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00		0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00		0.00
2810	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0.00		0.00



2811	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	0.00		0.00
2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00		0.00
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00		0.00
2830	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00		0.00
2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00		0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,100,000.00		1.41
2910	HERRAMIENTAS MENORES			0.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	500,000.00		0.23
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00		0.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00		0.00
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00		0.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	200,000.00		0.09
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00		0.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	500,000.00		0.23
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00		0.00
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00		0.00
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE			0.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000,000.00		0.46
2970	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00		0.00
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00		0.00
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS			0.00
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	500,000.00		0.23
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES			0.00
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	400,000.00		0.18
	SERVICIOS GENERALES		23,968,401.00	10.91
3100	SERVICIOS BÁSICOS	1,710,000.00		0.78
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA			0.00
3111	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,500,000.00		0.68
3112	PAGO POR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO ELÉCTRICO	0.00		0.00
3113	OTROS PAGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO	0.00		0.00
3120	GAS	0.00		0.00
3121	SUMINISTRO DE GAS POR DUCTOS, TANQUE ESTACIONARIO O DE CILINDROS.	0.00		0.00
3130	AGUA	0.00		0.00



3131	AGUA	0.00		0.00
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	0.00		0.00
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	0.00		0.00
3150	TELEFONÍA CELULAR	0.00		0.00
3151	TELEFONÍA CELULAR	0.00		0.00
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0.00		0.00
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0.00		0.00
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN			0.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	200,000.00		0.09
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS			0.00
3181	SERVICIOS TELEGRÁFICOS	0.00		0.00
3182	SERVICIOS POSTALES	10,000.00		0.00
3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00		0.00
3191	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00		0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	5,000,000.00		2.28
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00		0.00
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00		0.00
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS			0.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	200,000.00		0.09
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00		0.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00		0.00
3240	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00		0.00
3241	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00		0.00
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			0.00
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000,000.00		1.37
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0.00
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,000,000.00		0.46
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00		0.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00		0.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS			0.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	800,000.00		0.36
3292	RENTA DE EXHIBICIONES TEMPORALES	0.00		0.00
3293	RENTAS DE PELICULAS	0.00		0.00



3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	4,000,000.00		1.82
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS			0.00
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	2,000,000.00		0.91
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS			0.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00		0.00
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00		0.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS Y TÉCNICA	0.00		0.00
3332	SERVICIOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,000,000.00		0.46
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00		0.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00		0.00
3350	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00		0.00
3351	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00		0.00
3352	SERVICIOS ESTADÍSTICOS	0.00		0.00
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00		0.00
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00		0.00
3370	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00		0.00
3371	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00		0.00
3372	OPERATIVOS DE SEGURIDAD	0.00		0.00
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	0.00		0.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	0.00		0.00
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES			0.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1,000,000.00		0.46
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	150,000.00		0.07
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS			0.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	50,000.00		0.02
3412	SERVICIOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00		0.00
3413	DIFERENCIAS EN CAMBIOS	0.00		0.00
3420	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00		0.00
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00		0.00
3430	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00		0.00
3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00		0.00
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00		0.00
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00		0.00



3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES			0.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	50,000.00		0.02
3460	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0.00		0.00
3461	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	0.00		0.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS			0.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	50,000.00		0.02
3490	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	0.00		0.00
3491	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	0.00		0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,800,000.00		0.82
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES			0.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	100,000.00		0.05
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO			0.00
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00		0.02
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			0.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	50,000.00		0.02
3540	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00		0.00
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00		0.00
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			0.00
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	1,000,000.00		0.46
3560	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00		0.00
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00		0.00
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0.00
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	500,000.00		0.23
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00		0.00
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00		0.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN			0.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	100,000.00		0.05
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	900,000.00		0.41
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES			0.00
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	500,000.00		0.23
3612	INFORME DE GOBIERNO	200,000.00		0.09
3613	SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00		0.00



3620	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00		0.00
3621	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	0.00		0.00
3630	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00		0.00
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00		0.00
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	0.00		0.00
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	0.00		0.00
3650	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VÍDEO	0.00		0.00
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VÍDEO	0.00		0.00
3660	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET			0.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	200,000.00		0.09
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00		0.00
3691	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00		0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	950,000.00		0.43
3710	PASAJES AÉREOS	0.00		0.00
3711	PASAJES AÉREOS	0.00		0.00
3720	PASAJES TERRESTRES	0.00		0.00
3721	PASAJES TERRESTRES	0.00		0.00
3730	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00		0.00
3731	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00		0.00
3740	AUTOTRANSPORTE	0.00		0.00
3741	AUTOTRANSPORTE	0.00		0.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS			0.00
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	600,000.00		0.27
3752	GASTO DE TRASLADOS EN COMISIONES OFICIALES	300,000.00		0.14
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	0.00		0.00
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	0.00		0.00
3770	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00		0.00
3771	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00		0.00
3780	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00		0.00
3781	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00		0.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE			0.00
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	50,000.00		0.02
3800	SERVICIOS OFICIALES	2,000,000.00		0.91



3810	GASTOS DE CEREMONIAL			0.00
3811	GASTOS DE CEREMONIAL	1,000,000.00		0.46
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL			0.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,000,000.00		0.46
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES	0.00		0.00
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	0.00		0.00
3840	EXPOSICIONES	0.00		0.00
3841	EXPOSICIONES	0.00		0.00
3842	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EXPOSICIONES	0.00		0.00
3843	ESPECTACULOS CULTURALES	0.00		0.00
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00		0.00
3851	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00		0.00
3852	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	0.00		0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	7,458,401.00		3.39
3910	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS			0.00
3911	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	50,000.00		0.02
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS			0.00
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	2,458,401.00		1.12
3922	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	0.00		0.00
3923	PREVISIÓN PARA IMPUESTO SOBRE NÓMINA	0.00		0.00
3924	OTRAS CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE UNA RELACIÓN LABORAL	0.00		0.00
3925	TENENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE VEHICULOS OFICIALES	0.00		0.00
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES			0.00
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	4,950,000.00		2.25
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00		0.00
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00		0.00
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00		0.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	0.00		0.00
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00		0.00
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00		0.00
3992	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00		0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		21,500,000.00	9.79
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	9,500,000.00		0.00



4140	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0.00		0.00
4141	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0.00		0.00
4150	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS			0.00
4151	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00		0.00
4152	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	9,500,000.00		4.32
4400	AYUDAS SOCIALES	2,000,000.00		0.91
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS			0.00
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,400,000.00		0.64
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00		0.00
4421	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00		0.00
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA			0.00
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	600,000.00		0.27
4440	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00		0.00
4441	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00		0.00
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00		0.00
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00		0.00
4460	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00		0.00
4461	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00		0.00
4470	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00		0.00
4471	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00		0.00
4480	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00		0.00
4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00		0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	10,000,000.00		4.55
4510	PENSIONES			0.00
4511	PENSIONES	10,000,000.00		4.55
4520	JUBILACIONES	0.00		0.00
4521	JUBILACIONES	0.00		0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		600,000.00	0.27
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	350,000.00		0.16
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA			0.00
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	250,000.00		0.11
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00		0.00
5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00		0.00



5130	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00		0.00
5131	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00		0.00
5140	OBJETOS DE VALOR			0.00
5141	OBJETOS DE VALOR	0.00		0.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			0.00
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	100,000.00		0.05
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN			0.00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00		0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00		0.00
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00		0.00
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00		0.00
5220	APARATOS DEPORTIVOS	0.00		0.00
5221	APARATOS DEPORTIVOS	0.00		0.00
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	0.00		0.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	0.00		0.00
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00		0.00
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00		0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00		0.00
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00		0.00
5311	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00		0.00
5320	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00		0.00
5321	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00		0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00		0.00
5410	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0.00		0.00
5411	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0.00		0.00
5420	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00		0.00
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00		0.00
5430	EQUIPO AEROESPACIAL	0.00		0.00
5431	EQUIPO AEROESPACIAL	0.00		0.00
5440	EQUIPO FERROVIARIO	0.00		0.00
5441	EQUIPO FERROVIARIO	0.00		0.00
5450	EMBARCACIONES	0.00		0.00
5451	EMBARCACIONES	0.00		0.00



5490	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00		0.00
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00		0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00		0.00
5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00		0.00
5511	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00		0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	250,000.00		0.11
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00		0.00
5611	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00		0.00
5620	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00		0.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00		0.00
5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN			0.00
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	150,000.00		0.07
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL			0.00
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	100,000.00		0.05
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00		0.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00		0.00
5660	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00		0.00
5661	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00		0.00
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00		0.00
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00		0.00
5690	OTROS EQUIPOS	0.00		0.00
5691	OTROS EQUIPOS	0.00		0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00		0.00
5710	BOVINOS	0.00		0.00
5711	BOVINOS	0.00		0.00
5720	PORCINOS	0.00		0.00
5721	PORCINOS	0.00		0.00
5730	AVES	0.00		0.00
5731	AVES	0.00		0.00
5740	OVINOS Y CAPRINOS	0.00		0.00
5741	OVINOS Y CAPRINOS	0.00		0.00
5750	PECES Y ACUICULTURA	0.00		0.00
5751	PECES Y ACUICULTURA	0.00		0.00



5760	EQUINOS	0.00		0.00
5761	EQUINOS	0.00		0.00
5770	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00		0.00
5771	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00		0.00
5780	ÁRBOLES Y PLANTAS	0.00		0.00
5781	ÁRBOLES Y PLANTAS	0.00		0.00
5790	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00		0.00
5791	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00		0.00
5800	BIENES INMUEBLES	0.00		0.00
5810	TERRENOS	0.00		0.00
5811	TERRENOS	0.00		0.00
5820	VIVIENDAS	0.00		0.00
5821	VIVIENDAS	0.00		0.00
5830	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00		0.00
5831	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00		0.00
5890	OTROS BIENES INMUEBLES	0.00		0.00
5891	OTROS BIENES INMUEBLES	0.00		0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00		0.00
5910	SOFTWARE	0.00		0.00
5911	SOFTWARE	0.00		0.00
5990	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00		0.00
5991	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00		0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		93,065,475.00	42.36
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	93,065,475.00		42.36
6110	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00		0.00
6111	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00		0.00
6120	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00		0.00
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00		0.00
6122	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESCUELAS Y ESPACIOS EDUCATIVOS	0.00		0.00
6123	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD	0.00		0.00
6124	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	0.00		0.00
6125	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA	0.00		0.00
6126	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	0.00		0.00



6127	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	0.00		0.00
6128	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	0.00		0.00
6130	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES			0.00
6131	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00		0.00
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN			0.00
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	93,065,475.00		42.36
6150	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00		0.00
6151	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00		0.00
6160	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00		0.00
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00		0.00
6170	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00		0.00
6171	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00		0.00
6190	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00		0.00
6191	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00		0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00		0.00
6210	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00		0.00
6211	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00		0.00
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00		0.00
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00		0.00
6222	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESCUELAS Y ESPACIOS EDUCATIVOS	0.00		0.00
6223	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD	0.00		0.00
6224	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	0.00		0.00
6225	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA	0.00		0.00
6226	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	0.00		0.00
6227	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	0.00		0.00
6228	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	0.00		0.00
6230	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00		0.00
6231	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELÉCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00		0.00
6240	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00		0.00
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00		0.00
6250	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00		0.00
6251	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00		0.00
6260	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00		0.00



6261	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00		0.00
6270	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00		0.00
6271	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00		0.00
6290	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00		0.00
6291	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00		0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00		0.00
6310	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00		0.00
6311	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00		0.00
6320	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00		0.00
6321	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00		0.00
6322	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO SOCIAL	0.00		0.00
6323	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO ECONÓMICO	0.00		0.00
6324	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO AGROPECUARIO	0.00		0.00
6325	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO ECOLÓGICO	0.00		0.00
6326	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00		0.00
6327	PROYECTOS Y ACCIONES PARA EL BUEN GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	0.00		0.00
6328	PROYECTOS Y ACCIONES PARA CONTROL Y MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO	0.00		0.00
6329	PROYECTOS Y ACCIONES DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO	0.00		0.00
9000	DEUDA PÚBLICA		14,282,900.00	6.50
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	10,232,900.00		4.66
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO			0.00
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	10,232,900.00		4.66
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,400,000.00		1.09
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO			0.00
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	2,400,000.00		1.09
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	150,000.00		0.07
9310	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA			0.00
9311	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	150,000.00		0.07
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00		0.00
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00vv		0.00
9411	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00		0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,500,000.00		0.68



9910	ADEFAS			0.00
9911	ADEFAS	1,500,000.00		0.68
TOTAL			219,714,309.00	100

Artículo 23. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa

DIGITO	SECTOR	PRESUPUESTO APROBADO	%
3.0.0.0.0	Sector Público Municipal	0.00	
3.1.0.0.0	Sector público no financiero	0.00	
3.1.1.0.0	Sector público no financiero	0.00	
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	219,714,309.00	
3.1.1.1.1	<i>Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</i>	219,714,309.00	100
3.1.1.2.0	Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	0.00	
TOTAL		219,714,309.00	100

Artículo 24. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto

CFN	Finalidad - Funcion	Importe	%
1	Gobierno	108,905,934.00	49.57
1.1	Legislación	0.00	0.00
1.2	Justicia	0.00	0.00
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	959,500.00	0.44
1.4	Relaciones Exteriores	0.00	0.00
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	96,818,101.00	44.07
1.6	Defensa	0.00	0.00
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	10489500.00	4.77
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	638,833.00	0.29
1.9	Otros Servicios Generales	0.00	0.00
2	Desarrollo Social	95,065,475.00	43.27
2.1	Protección Ambiental	0.00	0.00
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	93,065,475.00	42.36
2.3	Salud	200,000.00	0.09
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	400,000.00	0.18
2.5	Educación	600,000.00	0.27
2.6	Protección Social	600,000.00	0.27
2.7	Otros Asuntos Sociales	200000.00	0.09
3	Desarrollo Económico	1,460,000.00	0.66
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00	0.00
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.00	0.00
3.3	Combustibles y Energía	0.00	0.00
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0.00	0.00
3.5	Transporte	0.00	0.00
3.6	Comunicaciones	0.00	0.00



3.7	Turismo	1,360,000.00	0.62
3.8	Investigación y Desarrollo relacionados con Asuntos Económicos	100,000.00	0.05
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00	0.00
4	Otras	14,282,900.00	6.50
4.1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	12,782,900.00	5.82
4.2	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00	0.00
4.3	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00	0.00
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,500,000.00	0.68
	TOTAL	219,714,309.00	100

Artículo 25. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera

Clasificación Programática

Programas y Subprograma	Clave	Presupuesto aprobado	%
Subsidios: Sector Social y Privado		0.00	0.00
Sujetos a reglas de operación	S	0.00	0.00
Otros Subsidios	U	0.00	0.00
Desempeño de las Funciones		195,431,409.00	88.95
Prestación de Servicios Públicos	E	195,431,409.00	88.95
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00	0.00
Promoción y fomento	F	0.00	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	No aplica	
Específicos	R	0.00	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00	0.00
Administrativos y de Apoyo		0.00	0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00	0.00
Compromisos		0.00	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00	0.00
Desastres Naturales	N	0.00	0.00
Obligaciones		10,000,000.00	4.55
Pensiones y jubilaciones	J	10,000,000.00	4.55
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00	0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		No aplica	
Gasto Federalizado	I	No aplica	
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	No aplica	
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	12,782,900.00	5.82
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	1,500,000.00	0.68
TOTAL		\$ 219,714,309	100



Artículo 26. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento
(Estructura Básica)**

No.	Categorías	Parcial	Importe
1	Ingresos		
1.1	Total Ingresos Corrientes		219,714,309.00
1.1.1	Impuestos	12,014,120.00	
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	0.00	
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	3,500,000.00	
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	11,334,400.00	
1.1.5	Rentas de la Propiedad	0.00	
1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales	0.00	
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas	0.00	
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	1,585,155.00	
1.1.9	Participaciones	191,280,634.00	
1.2	Total Ingresos de Capital		0.00
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	0.00	
1.2.1.1	Venta de Activos Fijos	0.00	
1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor	0.00	
1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos	0.00	
1.2.2	Disminución de Existencias	0.00	
1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas	0.00	
1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos	0.00	
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	0.00	
	Total de Ingresos		219,714,309.00
2	Gasto		
2.1	Total Gastos Corrientes		126,648,834.00
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	57,251,301.00	
2.1.1.1	Remuneraciones	47,297,533.00	
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	600,000.00	
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00	
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0.00	
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00	
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0.00	
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	0.00	
2.1.3	Gastos de la propiedad	0.00	
2.1.3.1	Intereses	0.00	
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00	



2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	0.00	
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	21,500,000.00	
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	0.00	
2.1.7	Participaciones	0.00	
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00	
2.2	Total Gastos de Capital		93,065,475.00
2.2.1	Construcciones en Proceso	93,065,475.00	
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	0.00	
2.2.3	Incremento de existencias	0.00	
2.2.4	Objetos de valor	0.00	
2.2.5	Activos no producidos	0.00	
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	0.00	
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	0.00	
	Total del Gasto		219,714,309.00
3	Financiamiento		
3.1	Total Fuentes Financieras		0.00
3.1.1	Disminución de activos financieros	0.00	
3.1.2	Incremento de pasivos	0.00	
3.1.3	Incremento del patrimonio	0.00	
3.2	Total Aplicaciones Financieras (usos)		0.00
3.2.1	Incremento de activos financieros	0.00	
3.2.2	Disminución de pasivos	0.00	
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0.00	
	Total Financiamiento		0.00

Artículo 27. En cumplimiento del marco jurídico vigente en el Estado, se impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la programación y presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal.

Por ello, para el ejercicio fiscal 2026 se establece un importe de \$10'000,000.00 que corresponde a inversión destinada para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que se distribuye en 4 programas presupuestarios, como se muestra a continuación:

Programa presupuestario

Presupuesto aprobado

NOTA: SE ENCUENTRA EN LO PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

ANEXO V

Artículo 28. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, para el ejercicio fiscal 2026 se establece un importe de \$10'000,000.00 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en 4 programas presupuestarios, como se muestra a continuación:



Programa presupuestario

Presupuesto
aprobado

NOTA: SE ENCUENTRA EN LO PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

ANEXO V

Artículo 29. Las previsiones para atender a la población afectada por desastres naturales y otros siniestros, se distribuyen de la siguiente forma:

Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros

Partida	Asignación presupuestal	Destinatario	Procedencia del recurso
A	240,000.00	CIUDADANÍA AFECTADA	INGRESOS PROPIOS
Total	240,000.00		

Artículo 30. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 31. No se desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios, por lo que no existen compromisos ligados a Asociaciones Público Privadas (APP).

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 32. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal contará con 207 plazas de conformidad con lo siguiente:

Análítico de plazas de la administración pública municipal

Área/Departamento	Descripción de puestos	Número de plazas	de	Confianza	BASE	SINDICALIZADOS
PRESIDENCIA	PRESIDENTE(A)	1		1	0	0
Suma		1		1	0	0
REGIDORES	REGIDOR (A)	6		6	0	0
	Suma	6		6	0	0
SINDICATURA	SINDICO (A)	1		1	0	0
SINDICATURA	ASESOR (A) JURIDICO	1		1	0	0
SINDICATURA	SECRETARIA	1		1	0	0
	Suma	3		3	0	0
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIO (A)	1		1	0	0
SECRETARIA GENERAL	ASESOR (A) JURIDICO	1		1	0	0
SECRETARIA GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	2		2	0	0



SECRETARIA GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	2	2	0	0
SECRETARIA GENERAL	INTENDENTE	1	1	0	0
PRESIDENCIA	SECRETARIO PARTICULAR	1	1	0	0
SECRETARIA GENERAL	CHOFER	1	1	0	0
	Suma	9	9	0	0
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	1	1	0	0
OBRAS PUBLICAS	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE CAMION	4	4	0	0
OBRAS PUBLICAS	MECANICO	1	1	0	0
OBRAS PUBLICAS	OFICIAL ELECTRICO	2	2	0	0
OBRAS PUBLICAS	VELADOR	10	10	0	0
OBRAS PUBLICAS	VELADOR BASURERO MUNICIPAL	2	2	0	0
OBRAS PUBLICAS	VELADOR BOMBAS INFIERNITO	1	1	0	0
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	2	2	0	0
OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE GENERAL	15	10	0	3
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR OPERATIVO	4	0	0	0
OBRAS PUBLICAS	OFICIAL ALBAÑIL	2	2	0	0
OBRAS PUBLICAS	SUPERVISOR	1	1	0	0
OBRAS PUBLICAS	SOLDADOR	1	1	0	0
OBRAS PUBLICAS	JEFE DE ALUMBRADO	1	1	0	0
	Suma	48	39	0	3
ASUNTOS INDIGENAS	DIRECTOR	1	1	0	0
	Suma	1	1	0	0
CULTURA	DIRECTOR	1	1	0	0
CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	1	1	0	0
CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1	1	0	0
CULTURA	SUBDIRECTOR	1	1	0	0



CULTURA	INTENDENTE	1	1	0	0
CULTURA	INSTRUCTOR DE MUSICA	1	1	0	0
CULTURA	INSTRUCTOR DE TAEKWONDO	1	1	0	0
CULTURA	INSTRUCTOR DE TALABARTERIA	1	0	0	0
CULTURA	INSTRUCTOR DE MUSICA (ACORDEON)	1	1	0	0
CULTURA	INSTRUCTOR DE DANZA FOLKLORICA	1	1	0	0
CULTURA	INSTRUCTOR DE MANUALIDADES	1	0	0	0
	Suma	11	9	0	0
SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO	DIRECTOR	1	1	0	0
SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
	Suma	2	2	0	0
RASTRO MUNICIPAL	DIRECTOR	1	1	0	0
RASTRO MUNICIPAL	VELADOR	1	1	0	0
RASTRO MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1	1	0	0
	Suma	3	3	0	0
CATASTRO	DIRECTOR	1	1	0	0
CATASTRO	TOPOGRAFO	1	1	0	0
CATASTRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	2	2	0	0
	Suma	4	4	0	0
RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR	1	1	0	0
RECURSOS HUMANOS	INTENDENTE	1	1	0	0
RECURSOS HUMANOS	SECRETARIA	1	1	0	0
RECURSOS HUMANOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	1	1	0	0
RECURSOS HUMANOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1	0	0	0
RECURSOS HUMANOS	ENCARGADO DE INVENTARIOS	1	1	0	0
	Suma	6	5	0	0
PARQUES Y JARDINES	DIRECTOR	1	1	0	0
PARQUES Y JARDINES	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
PARQUES Y JARDINES	AYUDANTE GENERAL	10	8	0	0
PARQUES Y JARDINES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1	1	0	0
PARQUES Y JARDINES	VELADOR	1	1	0	0
	Suma	14	12	0	0



COMERCIO	DIRECTOR	1	1	0	0
COMERCIO	INSPECTOR DE PISO	1	1	0	0
COMERCIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	2	1	0	1
COMERCIO	INSPECTOR DE ALCOHOLES	1	1	0	0
COMERCIO	ENCARGADA DE BAÑOS	2	1	0	0
	Suma	7	5	0	1
TRANSPARENCIA	DIRECTOR	1	1	0	0
	Suma	1	1	0	0
COORDINACION DE SALUD	DIRECTOR	1	1	0	0
COORDINACION DE SALUD	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
COORDINACION DE SALUD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1	1	0	0
COORDINACION DE SALUD	TECNICO EN PROGRAMAS DE SALUD	7	7	0	0
COORDINACION DE SALUD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DE ENLACE	1	1	0	0
COORDINACION DE SALUD	MEDICO GENERAL	1	1	0	0
COORDINACION DE SALUD	CHOFER DE AMBULANCIA	3	3	0	0
COORDINACION DE SALUD	CHOFER DE AMBULANCIA (TAMPAON)	1	1	0	0
COORDINACION DE SALUD	ENFERMERO	1	1	0	0
	Suma	17	17	0	0
CRONISTA MUNICIPAL	DIRECTOR	1	1	0	0
	Suma	1	1	0	0
COMUNICACIÓN SOCIAL	DIRECTOR	1	1	0	0
COMUNICACIÓN SOCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1	1	0	0
	Suma	2	2	0	0
COMUDE	DIRECTOR	1	1	0	0
	Suma	1	1	0	0
DESARROLLO RURAL	DIRECTOR	1	1	0	0
DESARROLLO RURAL	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
DESARROLLO RURAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	2	1	0	0
DESARROLLO RURAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1	0	0	0
	Suma	5	3	0	0
EDUCACION, ACCION CIVICA Y EVENTOS	DIRECTOR	1	1	0	0



EDUCACION, ACCION CIVICA Y EVENTOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1	1	0	0
	Suma	2	2	0	0
REGISTRO CIVIL	OFICIAL	1	1	0	0
REGISTRO CIVIL	SECRETARIA	4	4	0	0
REGISTRO CIVIL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	1	1	0	0
	Suma	6	6	0	0
INAPAM	DELEGADO	1	1	0	0
INAPAM	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1	1		
	Suma	2	2	0	0
CONTRALORIA	CONTRALOR	1	1	0	0
CONTRALORIA	UNIDAD INVESTIGADORA	1	1	0	0
CONTRALORIA	UNIDAD SUBSTANCIADORA	1	1	0	0
	Suma	3	3	0	0
ENLACE CIUDADANO	DIRECTOR	1	1	0	0
ENLACE CIUDADANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	1	1	0	0
	Suma	2	2	0	0
BIBLIOTECA	DIRECTOR	1	1	0	0
BIBLIOTECA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	6	6	0	0
	Suma	7	7	0	0
ARCHIVO MUNICIPAL	DIRECTOR	1	1	0	0
	Suma	1	1	0	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	DELEGADA	1	1	0	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1	1		
	Suma	2	2	0	0
PROTECCION CIVIL	DIRECTOR	1	1	0	0
PROTECCION CIVIL	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
PROTECCION CIVIL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	1	1	0	0
PROTECCION CIVIL	AUXILIAR OPERATIVO	7	6	0	0
	Suma	10	9	0	0
TESORERIA	TESORERO	1	1	0	0
TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	7	7	0	0



TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	2	2	0	0
TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1	1	0	0
TESORERIA	INTENDENTE	1	1	0	0
	Suma	12	12	0	0
CODESOL	COORDINADOR	1	1	0	0
CODESOL	CONTADOR	1	1	0	0
CODESOL	AUXILIAR DE CAMPO	2	2	0	0
CODESOL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	1	1	0	0
CODESOL	RESPONSABLE DE LICITACIONES	1	1	0	0
CODESOL	RESIDENTE DE OBRA	1	1	0	0
CODESOL	SISTEMAS	1	1	0	0
CODESOL	SECRETARIA	1	0	0	0
	Suma	10	9	0	0
ECOLOGIA	DIRECTOR	1	1	0	0
ECOLOGIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1	1	0	0
	Suma	2	2	0	0
DESARROLLO URBANO	DIRECTOR	1	1	0	0
DESARROLLO URBANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1	0	0	0
	Suma	2	1	0	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	DIRECTOR	1	1	0	0
	Suma	1	1	0	0
TURISMO	DIRECTOR	1	1	0	0
TURISMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1	1	0	0
	Suma	2	2	0	0
DESARROLLO ECONOMICO	DIRECTOR	1	0	0	0
	Suma	1	185	0	4
	TOTALES	207	189		

Artículo 33. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, y 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de



Remuneraciones; y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de sueldos y salarios (sin seguridad pública)

No.	DESCRIPCION DEL PUESTO	NIVEL	CATEGORIA	No. DE PLAZAS	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		SEGURIDAD SOCIAL	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	PREVISIONES	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	TOTAL MENSUAL BRUTO EN AÑO		TOTAL ANUAL BRUTO			
					DIETAS Y SUELDO BASE MENSUAL		DIETAS EXTRAORDINARIAS, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y OTROS						OTRAS PRESTACIONES		DE	HASTA	DE	HASTA
					DE	HASTA	DE	HASTA					DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
1	PRESIDENTE(A)	1	C	1	\$ 68,000.00	\$ 75,000.00	\$ 131,466.67	\$ 145,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 816,000.00	\$ 900,000.00	\$ 947,466.67	\$ 1,045,000.00		
2	REGIDOR (A)	1	C	6	\$ 40,000.00	\$ 48,000.00	\$ 77,333.33	\$ 92,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 480,000.00	\$ 576,000.00	\$ 557,333.33	\$ 668,800.00		
3	SINDICO (A)	1	C	1	\$ 40,000.00	\$ 48,000.00	\$ 77,333.33	\$ 92,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 480,000.00	\$ 576,000.00	\$ 557,333.33	\$ 668,800.00		
4	SECRETARIO (A)	1	C	1	\$ 27,000.00	\$ 34,000.00	\$ 52,200.00	\$ 65,733.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 324,000.00	\$ 408,000.00	\$ 376,200.00	\$ 473,733.33		
5	CONTRALOR	1	C	1	\$ 24,000.00	\$ 32,000.00	\$ 46,400.00	\$ 61,866.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 288,000.00	\$ 384,000.00	\$ 334,400.00	\$ 445,866.67		
6	TESORERO	1	C	1	\$ 38,000.00	\$ 50,000.00	\$ 73,466.67	\$ 96,666.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 456,000.00	\$ 600,000.00	\$ 529,466.67	\$ 696,666.67		
7	SECRETARIO PARTICULAR	1	C	1	\$ 20,000.00	\$ 27,000.00	\$ 38,666.67	\$ 52,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 240,000.00	\$ 324,000.00	\$ 278,666.67	\$ 376,200.00		
8	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	C	1	\$ 22,000.00	\$ 27,000.00	\$ 42,533.33	\$ 52,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 264,000.00	\$ 324,000.00	\$ 306,533.33	\$ 376,200.00		
9	DIRECTOR DE ASUNTOS INDIGENAS	1	C	1	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00	\$ 19,333.33	\$ 30,933.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00	\$ 192,000.00	\$ 139,333.33	\$ 222,933.33		
10	DIRECTOR DE CULTURA	1	C	1	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 19,333.33	\$ 29,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00	\$ 180,000.00	\$ 139,333.33	\$ 209,000.00		
11	DIRECTOR DE TURISMO	1	C	1	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 19,333.33	\$ 29,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00	\$ 180,000.00	\$ 139,333.33	\$ 209,000.00		
12	DIRECTOR SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO	1	C	1	\$ 12,000.00	\$ 18,000.00	\$ 23,200.00	\$ 34,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144,000.00	\$ 216,000.00	\$ 167,200.00	\$ 250,800.00		
13	DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL	1	C	1	\$ 12,000.00	\$ 16,000.00	\$ 23,200.00	\$ 30,933.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144,000.00	\$ 192,000.00	\$ 167,200.00	\$ 222,933.33		
14	DIRECTOR DE CATASTRO	1	C	1	\$ 17,000.00	\$ 23,000.00	\$ 32,866.67	\$ 44,466.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 204,000.00	\$ 276,000.00	\$ 236,866.67	\$ 320,466.67		
15	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	C	1	\$ 24,000.00	\$ 29,000.00	\$ 46,400.00	\$ 56,066.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 288,000.00	\$ 348,000.00	\$ 334,400.00	\$ 404,066.67		
16	DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	1	C	1	\$ 14,000.00	\$ 18,000.00	\$ 27,066.67	\$ 34,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 168,000.00	\$ 216,000.00	\$ 195,066.67	\$ 250,800.00		
17	DIRECTOR DE COMERCIO	1	C	1	\$ 12,000.00	\$ 17,000.00	\$ 23,200.00	\$ 32,866.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144,000.00	\$ 204,000.00	\$ 167,200.00	\$ 236,866.67		
18	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	1	C	1	\$ 14,000.00	\$ 19,000.00	\$ 27,066.67	\$ 36,733.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 168,000.00	\$ 228,000.00	\$ 195,066.67	\$ 264,733.33		
19	DIRECTOR DE COORDINACION DE SALUD	1	C	1	\$ 15,000.00	\$ 19,500.00	\$ 29,000.00	\$ 37,700.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 180,000.00	\$ 234,000.00	\$ 209,000.00	\$ 271,700.00		
20	DIRECTOR CRONISTA MUNICIPAL	1	C	1	\$ 7,000.00	\$ 11,000.00	\$ 13,533.33	\$ 21,266.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 84,000.00	\$ 132,000.00	\$ 97,533.33	\$ 153,266.67		
21	DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	1	C	1	\$ 15,000.00	\$ 21,000.00	\$ 29,000.00	\$ 40,600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 180,000.00	\$ 252,000.00	\$ 209,000.00	\$ 292,600.00		
22	DIRECTOR DE COMUDE	1	C	1	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 19,333.33	\$ 29,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00	\$ 180,000.00	\$ 139,333.33	\$ 209,000.00		
23	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	1	C	1	\$ 15,000.00	\$ 21,000.00	\$ 29,000.00	\$ 40,600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 180,000.00	\$ 252,000.00	\$ 209,000.00	\$ 292,600.00		
24	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	C	1	\$ 15,500.00	\$ 21,500.00	\$ 29,966.67	\$ 41,566.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 186,000.00	\$ 258,000.00	\$ 215,966.67	\$ 299,566.67		
25	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1	C	1	\$ 15,000.00	\$ 21,000.00	\$ 29,000.00	\$ 40,600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 180,000.00	\$ 252,000.00	\$ 209,000.00	\$ 292,600.00		
26	DELEGADO DE INAPAM	1	C	1	\$ 9,000.00	\$ 14,000.00	\$ 17,400.00	\$ 27,066.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 108,000.00	\$ 168,000.00	\$ 125,400.00	\$ 195,066.67		
27	DIRECTOR DE ENLACE CIUDADANO	1	C	1	\$ 12,000.00	\$ 18,000.00	\$ 23,200.00	\$ 34,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144,000.00	\$ 216,000.00	\$ 167,200.00	\$ 250,800.00		
28	DIRECTOR DE BIBLIOTECA	1	C	1	\$ 9,000.00	\$ 15,000.00	\$ 17,400.00	\$ 29,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 108,000.00	\$ 180,000.00	\$ 125,400.00	\$ 209,000.00		
29	DIRECTOR DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	C	1	\$ 9,000.00	\$ 14,000.00	\$ 17,400.00	\$ 27,066.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 108,000.00	\$ 168,000.00	\$ 125,400.00	\$ 195,066.67		
30	DELEGADA INSTITUTO	1	C	1	\$ 12,500.00	\$ 18,500.00	\$ 24,166.67	\$ 35,766.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00	\$ 222,000.00	\$ 174,166.67	\$ 257,766.67		



74	INSPECTOR DE PISO	2	C	1	\$ 7,500.00	\$ 12,000.00	\$ 14,500.00	\$ 23,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 90,000.00	\$ 144,000.00	\$ 104,500.00	\$ 167,200.00
75	ENCARGADA DE BAÑOS	2	C	2	\$ 7,500.00	\$ 12,000.00	\$ 14,500.00	\$ 23,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 90,000.00	\$ 144,000.00	\$ 104,500.00	\$ 167,200.00
76	TECNICO EN PROGRAMAS DE SALUD	2	C	7	\$ 7,500.00	\$ 12,000.00	\$ 14,500.00	\$ 23,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 90,000.00	\$ 144,000.00	\$ 104,500.00	\$ 167,200.00
77	MEDICO GENERAL	2	C	1	\$ 12,000.00	\$ 18,000.00	\$ 23,200.00	\$ 34,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 144,000.00	\$ 216,000.00	\$ 167,200.00	\$ 250,800.00
78	CHOFER DE AMBULANCIA	2	C	4	\$ 7,500.00	\$ 12,000.00	\$ 14,500.00	\$ 23,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 90,000.00	\$ 144,000.00	\$ 104,500.00	\$ 167,200.00
79	ENFERMERO	2	C	1	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00	\$ 19,333.33	\$ 30,933.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120,000.00	\$ 192,000.00	\$ 139,333.33	\$ 222,933.33
80	SISTEMAS	2	C	1	\$ 15,000.00	\$ 21,000.00	\$ 29,000.00	\$ 40,600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 180,000.00	\$ 252,000.00	\$ 209,000.00	\$ 292,600.00
81	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DE ENLACE	2	C	1	\$ 7,500.00	\$ 12,000.00	\$ 14,500.00	\$ 23,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 90,000.00	\$ 144,000.00	\$ 104,500.00	\$ 167,200.00
82	ENCARGADO DE INVENTARIOS	2	C	1	\$ 14,000.00	\$ 18,000.00	\$ 27,066.67	\$ 34,800.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 168,000.00	\$ 216,000.00	\$ 195,066.67	\$ 250,800.00

Notas:

- 1) **Total mensual y anual bruto:** corresponde a las remuneraciones antes de ISR y otras deducciones de Ley.
- 2) El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

Artículo 34. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 35. Para previsiones Salariales y Económicas, se autorizan \$ 0.00.

Artículo 36. El personal operativo de seguridad pública, percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, y 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública

No.	DESCRIPCION DEL PUESTO	NIVEL	CATEGORIA	No. DE PLAZAS	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		SEGURIDAD SOCIAL	PREVISIONES	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	TOTAL SUELDO BRUTO EN EL AÑO		TOTAL ANUAL BRUTO		
					SUELDO MENSUAL		AGUINALDO, PRIMA VACACIONALES Y OTRAS					OTRAS PRESTACIONES	DE	HASTA	DE	HASTA
					DE	HASTA	DE	HASTA								
1	DIRECTOR GENERAL DE POLICIA Y TRANSITO	1	C	1	\$ 41,000.00	\$ 50,000.00	\$68,333.33	\$116,667.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$492,000.00	\$600,000.00	\$560,333.33	\$716,667.07	
3	SUBDIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO	1	C	1	\$30,000.00	\$ 40,000.00	\$50,000.00	\$93,333.73	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$360,000.00	\$480,000.00	\$410,000.00	\$573,333.73	



4	MEDICO LEGISTA	1	B	1	\$ 16,000.00	\$ 29,000.00	\$26,666.67	\$67,667.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$192,000.00	\$348,000.00	\$218,666.67	\$415,667.07
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	B	4	\$ 7,500.00	\$ 18,000.00	\$12,500.00	\$42,000.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$90,000.00	\$216,000.00	\$102,500.00	\$258,000.40
7	POLICIA OPERATIVO A	1	B	8	\$ 8,500.00	\$ 21,000.00	\$14,166.67	\$49,000.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$102,000.00	\$252,000.00	\$116,166.67	\$301,000.40
8	POLICIA OPERATIVO B	1	B	21	\$ 7,500.00	\$ 19,000.00	\$12,500.00	\$44,333.73	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$90,000.00	\$228,000.00	\$102,500.00	\$272,333.73
9	POLICIA OPERATIVO C	1	B	11	\$ 7,000.00	\$ 18,000.00	\$11,666.67	\$42,000.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$84,000.00	\$216,000.00	\$95,666.67	\$258,000.40
10	CADETES PRACTICAS O POLICIA EN CAPACITACION	1	B	11	\$ 7,000.00	\$ 15,000.00	\$11,666.67	\$35,000.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$84,000.00	\$180,000.00	\$95,666.67	\$215,000.40

Notas:

- 1) **Total mensual y anual bruto:** corresponde a las remuneraciones antes de ISR y otras deducciones de Ley.
- 2) El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas para el personal operativo de seguridad pública municipal.

Artículo 36. Las erogaciones previstas para pensiones son las siguientes:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
4511	PENSIONES	10'000,000.00
Total		0.00

Artículo 37. Las erogaciones previstas para jubilaciones son las siguientes:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
		0.00
		0.00
Total		0.00

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 38. El saldo de la deuda pública del Municipio de Tamuín, S.L.P., es de 25'486,568.78, con fecha de corte al 31 de diciembre del 2025.

Saldo de la deuda pública									
No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2025
P24-0823033	BANOBRA S	26-04-23	Crédito simple	TIIE	04-07-29	participaciones	30'222,690.00	Pago de Deuda	19'698,690.00
18171777	BANBAJIO	31-10-25	Crédito simple	TIIE	12-10-26	participaciones	6'000,000.00	Pago de Deuda	5'454,545.45
111000359857	BANSI	20-01-25	Crédito simple	TIIE+3	20-01-26	participaciones	4'000,000.00	Pago de Deuda	333,333.33
									0.00
Otros pasivos circulantes									0.00
Otros pasivos no circulantes									0.00
Total deuda y otros pasivos al 31 de diciembre del 2025									25'486,568.78

Para el ejercicio fiscal 2026, se establece una asignación presupuestaria de \$12,782,900.00 que será destinada a la amortización de capital en 10'232,900.00 y al pago de intereses en 2'400,000.00 de la Deuda Pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$40'222,690.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:



9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
10'232,900.00	2'400,000.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	1'500,000.00

Artículo 39. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$ 1'500,000.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no excediendo el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del Municipio para el ejercicio 2026.

Artículo 40. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 4% del presupuesto total autorizado.

Artículo 41. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 42. El Presupuesto de Egresos del Municipio de TAMUIN, S.L.P., se conforma por \$28,433,675.00 de gasto propio y \$191,280,634.0 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 43. Las Dependencias y entidades en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 44. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$99,715,159.00, y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado	
Participaciones Federales	Fondo General de Participaciones	62'464,062.00
	Fondo de Fomento Municipal	17'151,794.00
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1'148,559.00
	Fondo de Fiscalización	3'594,123.00
	Fondo de Compensación	0.00
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	4'500,000.00



Partida		Presupuesto aprobado
(Ramo 28)	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	180,680.36
	El 0.136 por ciento de la RFP	0.00
	El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos	0.00
	Otras participaciones federales	4'675,940.64
Participaciones Estatales		6'000,000.00
	Total	99,715,159.00

Artículo 45. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de Aportaciones		Presupuesto aprobado
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	52'508,981.85
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	39'056,493.15
	Total	91'565,475.00

Artículo 46. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52'508,981.85	0.00	0.00	0.00	52'508,981.85
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	9'000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30'056,493.15	0.00	0.00	0.00	39'056,493.15
Total	9'000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82'565,475.00	0.00	0.00	0.00	91'565,475.00

Artículo 47. El Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios que corresponde al Municipio importa \$ 0.00, para el ejercicio fiscal 2026.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 48. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 49. La Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, emitirán durante el mes de abril de 2026, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II**De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto**

Artículo 50. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 51. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 52. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto.

Artículo 53. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 54. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 55. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 56. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 57. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 58. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de representación, congresos, convenciones y similares, así como los gastos de comunicación social.
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población.
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.



- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles, o resulten insuficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 59.- En apego a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	En pesos	
	Obra Publica	Servicios Relacionados
Adjudicación directa	DESDE \$ 0.01 HASTA \$1'460,000.00	DESDE \$ 0.01 HASTA \$ 430,000.00
Invitación a cuando menos tres personas	DESDE \$ 1'460,000.01 HASTA \$ 4'100,000.00	DESDE \$ 430,000.01 HASTA \$ 880,000.00
Licitación Pública	DESDE \$ 4'000,000.01 EN ADELANTE	DESDE \$ 880,000.01 EN ADELANTE

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 61. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.



CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 62. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 63. El presupuesto de egresos del municipio de Tamuín, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2026, prevé la existencia de 4 (total de programas presupuestarios), para los cuales la asignación presupuestal es la siguiente:

Distribución de presupuesto por Programa Presupuestario

Clave presupuestaria	Programa presupuestario	Importe	Responsables	Proyectos
PP0010202	Combate al Rezago Social	\$93'000,000.00	Coordinación de Desarrollo Social	Programación de Obras en polígonos
			Tesorería Municipal	Programación de Obras en polígonos
			Obras Publicas	Programación de Obras en polígonos
PP0020202	fiscalización y Control Interno	\$465,000.00	Contraloría Interna	Supervisión del Gasto
PP0030101	Rendición de Cuentas	\$125'335,000.00	Tesorería Municipal	Entrega de Estados Financieros
			Contraloría Interna	Cuenta Publica
			Transparencia	Publicación de Información
PP0040101	Atención a la Mujer	\$200,000.00	Tesorería Municipal	Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres
			Atención a la Mujer	Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres
	Total	\$ 219'000,000.00		

En el **Anexo V** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Presupuesto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente presupuesto de egresos, el Presupuesto Ciudadano con base en la información presupuestal contenida en este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar el último día de enero, el Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 20_ con base mensual con los datos contenidos en el presente presupuesto de egresos, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Tamuín, S.L.P.; a los 22 días del mes de diciembre del año 2025.

MARCELINO BAUTISTA RINCON.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TAMUÍN, S.L.P.;
Rúbrica.

LIC. FERNANDO LARA GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica.

C.P. MANUEL SALVADOR MARTINEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica.

LIC. OSCAR RODRIGUEZ JONGUITUD
SÍNDICO MUNICIPAL.
Rúbrica.

ANAHI LOPEZ ALVARADO
REGIDORA DE MAYORIA RELATIVA
Rúbrica.

AMADA PEREZ MERAZ
REGIDORA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1
Rúbrica.

HILARIO ESPARZA ANGELES
REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2
Rúbrica.

ADRIANA CARRILLO MONTOYA
REGIDORA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3
Rúbrica.

JESUS ALBERTO PEREZ CRUZ
REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4
Rúbrica.

CECILIA TELLEZ GONZALEZ
REGIDORA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5
Rúbrica.



ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMUÍN, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ANEXO I

Municipio de Tamuín, S.L.P.		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2026	2027
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	117,648,834.00	125,884,252.38
A. Servicios Personales	38,297,533.00	40,470,252.38
B. Materiales y Suministros	19,000,000.00	24,400,000.00
C. Servicios Generales	23,968,401.00	27,324,000.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,500,000.00	26,500,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	600,000.00	600,000.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	14,282,900.00	6,590,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	102,065,475.00	109,210,058.25
A. Servicios Personales	9,000,000.00	10,500,000.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00
C. Servicios Generales	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00
F. Inversión Pública	93,065,475.00	98,710,058.25
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	219,714,309.00	235,094,310.63



ANEXO II

Municipio de Tamuín, S.L.P.		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto	2024 ¹	2025 ²
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	89,524,566.65	132,882,712.32
A. Servicios Personales	32,619,134.46	36,703,068.86
B. Materiales y Suministros	13,864,533.21	14,313,197.91
C. Servicios Generales	18,436,766.78	42,873,364.27
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,974,104.73	21,708,683.94
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	358,254.17	1,379,365.77
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	8,271,773.30	15,905,031.57
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	89,029,455.22	88,990,461.88
A. Servicios Personales	9,404,517.30	8,056,186.37
B. Materiales y Suministros	4,077,742.00	1,982,889.23
C. Servicios Generales	12,187,104.68	13,302,048.81
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	430,584.72	2,341,849.03
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,398,137.50	8,463,837.16
F. Inversión Pública	59,531,369.02	54,843,651.28
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	178,554,021.87	221,873,174.20



ANEXO III

MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral por legalizar con base a Ley de Pensiones del Estado de S.L.P.	PRESTACIÓN LABORAL	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	BENEFICIO DEFINIDO	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Población afiliada					
Activos		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad máxima	65.82	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad mínima	24.02	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad promedio	27.30	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Pensionados y Jubilados		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad máxima	71.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad mínima	71.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad promedio	71.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Beneficiarios		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	6.36	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0.000%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	0.00%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.00%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Edad de Jubilación o Pensión	65	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Esperanza de vida	74.5	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Ingresos del Fondo		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Nómina anual		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Activos	\$47,297,533.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica



Pensionados y Jubilados	10'000,000.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Monto mensual por pensión		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Máximo	\$17,000.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Mínimo	\$3,290.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Promedio	\$3,290.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Monto de la reserva	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor presente de las obligaciones	\$39,480.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$39,480.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generación actual		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generación actual		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor presente de aportaciones futuras	0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generación actual		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Otros Ingresos		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Déficit/superávit actuarial	\$0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generación actual		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Generaciones futuras		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Periodo de suficiencia	38.52	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Año de descapitalización	2024	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Tasa de rendimiento	0.00%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	15/12/2024				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Elaboración propia				



Programa presupuestario: Fiscalización y Control Interno						Clave presupuestaria: PP0020202			Importe: \$465,000.00			
Eje del Plan Municipal de Desarrollo al cual contribuye el programa: Buen Gobierno Municipio de Tamuin				Vertiente al cual contribuye el programa: Finanzas Sanas, Responsables y Transparentes			Línea de acción o estrategia al cual contribuye el programa: Fiscalización interna por contraloría					
Resumen narrativo / objetivo		Indicadores								Medios de Verificación	Supuestos	
		Nombre	Descripción	Fórmula	Variables	Unidad de medida	Línea base	Meta	Tipo de indicador			Dimensión
Fin	Contribuir a cumplir la disposición normativa del gasto del Municipio Mediante las Revisiones	Importe Observado	Porcentaje con Inconsistencias	$PI=(Variable\ 1/Variable\ 2)*100$	Variable 1:Importe Observado Variable 2:Importe Revisado	Proporción			Estratégico	Eficiencia	Informe de Opinión del Órgano de Control	Que se subsanen las inconsistencias
Propósito (se deberá determinar uno por cada programa)	El municipio adquiere certeza en el cumplimiento del ejercicio del gasto	Importe Revisado	Universo Revisado	$UR=(Variable\ 1/Variable\ 2)*100$	Variable 1:Importe Revisado Variable 2:Importe Presupuestado del Gasto	Proporción			Estratégico	Eficiencia	Informe de Opinión del Órgano de Control	Disponibilidad del Total del recurso presupuestado
Componentes	C1 Revisiones realizadas al gasto del Municipio	Revisiones Realizadas	Revisión de cumplimiento normativo	$RR=(Variable\ 1/Variable\ 2)*100$	Variable 1:Revisiones Realizadas Variable 2:Revisiones Programadas	Proporción			Gestion	Eficiencia	Informe de Revisiones	Que se realice el gasto en tiempo y forma
Actividades	C1A1 Programación de Revisiones al gasto del municipio	Universo programado	Revisiones programadas	$RE=(Variable\ 1/Variable\ 2)*100$	Variable 1:Importe de las revisiones programadas Variable 2:Importe total del Gasto Presupuestado	Proporción			Gestión	Eficiencia	Programa Anual de Revisiones	Que se reciba el importe programado

Programa presupuestario: Rendición de Cuentas						Clave presupuestaria: PP0030101			Importe: \$125'335,000.00		
Eje del Plan Municipal de Desarrollo al cual contribuye el programa: Buen Gobierno Municipio de Tamuin				Vertiente al cual contribuye el programa: Seguimiento a la transparencia institucional			Línea de acción o estrategia al cual contribuye el programa: Publicar en transparencia la cuenta publica				
Resumen narrativo / objetivo		Indicadores								Medios de Verificación	Supuestos
		Nombre	Descripción	Fórmula	Variables	Unidad de medida	Línea base	Meta	Tipo de indicador		



Fin	Contribuir a la Transparencia	Rendición de Cuentas	Presentación de Información Financiera	$RC = (\text{Variable 1} / \text{Variable 2}) * 100$	Variable 1: Número de Trimestre Presentado Variable 2: Número total Trimestres a Presentar	Proporción			Estratégico	Eficiencia	Acta de Cabildo y Oficio a la Auditoría Superior del Estado	Que se presenten en tiempo y forma los Estados Financieros
Propósito	Generación de los Estados Financieros	Situación Financiera	Realización de los informes financieros de la Administración	$GEF = (\text{Variable 1} / \text{Variable 2}) * 100$	Variable 1: Número de mes generado Variable 2: Número Total de meses a generar	Proporción			Estratégico	Eficiencia	Dictamen de Contraloría Interna	Que se realicen los Estados Financieros mensuales
Componentes	C1 Registro de la Actividad pública susceptible de valorar	Registro Contable	Registro de los derechos y obligaciones	$RC = (\text{Variable 1} / \text{Variable 2}) * 100$	Variable 1: Número de mes Registrado Variable 2: Total de meses a registrar	Proporción			Estratégico	Eficiencia	Dictamen de Contraloría Interna	Que se registren los derechos y obligaciones
Actividades	C1A1 Procesar la documentación soporte	Contabilización	Procesar la documentación soporte	$C = (\text{Variable 1} / \text{Variable 2}) * 100$	Variable 1: Número de mes Procesado Variable 2: Total de meses a procesar	Proporción			Gestión	Eficiencia	Dictamen de Contraloría Interna	Que se procese la documentación soporte

Programa presupuestario: Atención a la Mujer						Clave presupuestaria: PP0040101			Importe: \$200,000.00			
Eje del Plan Municipal de Desarrollo al cual contribuye el programa: Bienestar para El Municipio de Tamuin				Vertiente al cual contribuye el programa: Inclusión Social e Igualdad de Genero			Línea de acción o estrategia al cual contribuye el programa: Inclusión social de personas con discapacidad, adultos mayores e igualdad de género.					
Resumen narrativo / objetivo		Indicadores										
		Nombre	Descripción	Fórmula	Variables	Unidad de medida	Línea base	Meta	Tipo de indicador	Dimensión	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la Equidad	Igualdad	Presentación de eventos	$E = (\text{Variable 1} / \text{Variable 2}) * 100$	Variable 1: Número de asistencia de Hombres Variable 2: Número total de asistentes	Proporción			Estratégico	Eficiencia	Listas de asistencia a eventos	Que participen hombres y mujeres



Propósito	Que se realicen actividades para disminuir la desigualdad	Eventos Realizados	Realización de las actividades	$RA = (\text{Variable 1} / \text{Variable 2}) * 100$	Variable 1: Número de eventos realizados Variable 2: Número Total de eventos a realizar	Proporción			Estratégico	Eficiencia	Contratos y reporte de gasto	Que se dirija a hombres y mujeres
Componentes	C1 Registro de la Actividad tendiente a disminuir la desigualdad	Contratos realizados	Realización de la contratación de eventos	$RC = (\text{Variable 1} / \text{Variable 2}) * 100$	Variable 1: Número de contratos realizados Variable 2: Total de contratos a realizar	Proporción			Estratégico	Eficiencia	Contratos y reporte de gasto	Que se contraten las actividades
Actividades	C1A1 Realizar las gestiones de actividades	Realización de Gestiones	Programar las actividades de combate a la desigualdad	$C = (\text{Variable 1} / \text{Variable 2}) * 100$	Variable 1: Número de actividades realizadas Variable 2: Total de actividades a realizar	Proporción			Gestión	Eficiencia	Programa Anual de Actividades	Que se realice un programa de actividades

Este formato solo considera los elementos básicos para el seguimiento y la evaluación de los programas presupuestarios, su elaboración deberá contar con el sustento metodológico conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)



ANEXO VI

Municipio de Tamuín, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas		
Objetivos	Estrategias	Metas
<p>Coordinar el trabajo en equipo de las distintas áreas de la Administración Municipal, colaborando con las unidades administrativas involucradas en la decisión de priorizar los gastos e inversiones para que esté apegado al presupuesto de egresos, anteponiendo siempre el beneficio de los ciudadanos.</p>	<p>Solicitar al Órgano de Control Interno las auditorías a los Estados Financieros trimestrales para poder medir el resultado de la aplicación del Presupuesto de Egresos.</p>	<p>Efectuar la aplicación correcta de los recursos públicos de forma eficaz y eficiente para así lograr la ejecución correcta tanto de obras como de acciones.</p>
<p>Alcanzar unas finanzas sanas en el ejercicio fiscal del presente presupuesto, coadyuvando a desarrollar las actividades de cada unidad administrativa.</p>	<p>Coordinar las unidades administrativas en lo que se refiere a la aplicación del presupuesto de egresos.</p>	<p>Ser un gobierno eficaz con la adecuada aplicación de los Recursos Públicos Municipales.</p>
<p>Desarrollar la calidad de vida de las familias en el municipio, sobre todo las de escasos recursos y grupos vulnerables, a través del Gasto Público.</p>	<p>Realizar obras y programas de servicios básicos para la población con mayor grado de marginación y pobreza, en rubros de salud, educación, vivienda y seguridad, para su desarrollo social.</p>	<p>Favorecer el desarrollo social y humano.</p>

ANEXO VII

Municipio de Tamuín, S.L.P.	
Riesgos relevantes para las finanzas públicas	
Riesgos relevantes	Propuestas de acción
<p>Que no se cumpla la Ley de Ingresos 2025 en la cantidad a recaudar que fue autorizada por el Congreso.</p>	<p>Evaluar mensualmente el ingreso recaudado real contra el ingreso estimado, para tomar decisiones oportunas de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>
<p>Que se generen mayores problemas de desabasto de agua en la ciudad, y que con esto se tengan que realizar acciones extraordinarias que generen un gasto adicional mayor que desequilibre la economía municipal.</p>	<p>Fortalecer las acciones de coordinación y apoyo al Organismo operador del Agua para que pueda ir atendiendo los problemas de suministro en las colonias y promover la construcción y rehabilitación de pozos y sus equipos para garantizar que se dé el abasto adecuado a la población.</p>
<p>Que se reciban notificaciones de resoluciones por laudos laborales, que afecten la programación de gastos y la disponibilidad financiera del ayuntamiento.</p>	<p>Destinar una partida presupuestal como previsión para dar atención a este tipo de compromisos, además de privilegiar la conciliación para evitar que surjan más casos por estos conceptos.</p>